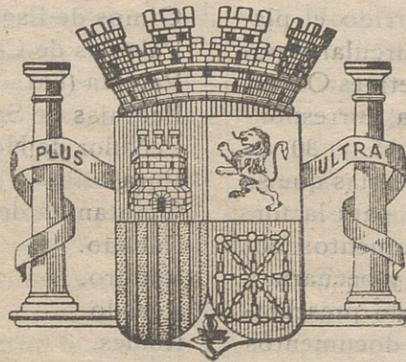


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.854

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 80

El tráfico ilícito de billetes del Banco de España que llevados al extranjero se pretenden introducir en el territorio Nacional con el exclusivo objeto de hacer adquisiciones de efectos obviando así los requisitos del estampillado, hace indispensable elevar los coeficientes punitivos a fin de que, respondiendo a la finalidad criminosa de sus autores y sin modificar la legislación sancionadora de contrabando, sean castigados quienes se dedican a tal agio, producto en su mayoría del robo y del pillaje.

A tal efecto,

DISPONGO

Artículo único. Se considerará el contrabando de billetes como constitutivo del delito de auxilio a la rebelión e incluido por tanto en los Bandos Militares, siendo competente para conocer, en las distintas regiones, la Jurisdicción castrense.

Dado en Salamanca, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 5.853

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para aclaración y complemento de la Orden de 30 de Octubre de 1936, sobre provisión de escuelas, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los Maestros pro-

pietarios podrán tomar parte en los concursos convocados por Orden de 30 de Octubre de 1936, gozando de preferencia sobre todos los mencionados en el artículo 2.º de dicho Decreto.

Artículo 2.º Los Maestros del Grado Profesional con Prácticas terminadas en cualquier fecha, deberán cesar en las Escuelas en que las hayan realizado, siendo ocupadas sus vacantes por los alumnos del Grado Profesional que tengan pendientes el año de prácticas.

Artículo 3.º Dada la compleja situación de la vida nacional, se concede amplia facultad a los Rectores para amoldar las normas del concurso a las circunstancias de su distrito inspirándose siempre en que el servicio sufra el menor entorpecimiento. En casos especiales, por ejemplo, zonas limítrofes con territorio no liberado podrá, incluso, suspenderlo, dando cuenta a la Superioridad.

Burgos, 21 de Noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilustrísimo señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Núm. 5.855

GOBIERNO GENERAL

ORDENES CIRCULARES

Son diversas las suscripciones que con motivo del Movimiento Nacional han sido abiertas en el territorio ocupado por nuestras tropas, con destino todas ellas

a fines altruistas, pero encomendada a este Gobierno General la organización de la vida ciudadana, así como la atención preferente de las necesidades de Beneficencia, evitando al mismo tiempo la imposición de medidas tributarias no acordadas por organismos o entidades debidamente autorizadas para hacerlo, he creído necesario encauzar dichas suscripciones, salvando con ello el confusiónismo que en otro caso pudieran llegar a producir y logrando a la par una mayor eficiencia en la aplicación de las mismas.

En su virtud, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Todos los Gobernadores de las provincias ocupadas medarán cuenta en el improrrogable plazo de diez días de cuantas suscripciones, rifas, sellos y demás medios de recaudación se hayan establecido en su respectiva provincia, bien por particulares o corporaciones y entidades, o bien por las mismas Autoridades, para arbitrar recursos, indicándome al propio tiempo los fines perseguidos por las mismas y su reglamentación.

2.º Cuantas iniciativas surjan a partir de la publicación de esta Orden con destino a los fines indicados, deberán ser expuestas a este Gobierno General, acompañando las normas de recaudación, así como el destino que ha de darse a la cantidad recaudada, para en su vista resolver lo que proceda, bien entendido que ninguna podrá ser puesta en vigor, sin previo conocimiento

de este Gobierno General y la autorización correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimos señores Gobernadores de todas las provincias ocupadas.

Núm. 5.856

Como aclaración a la circular publicada en el *Boletín Oficial* número 32, de 17 del actual, y para la mejor interpretación de aquella medida, la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado Español hace constar que su resolución sobre peticiones de Juntas de Beneficencia interesando autorización para el cobro de intereses de láminas fundacionales se contrae a los intereses vencidos y cuyo pago está aplazado, toda vez que el capital no puede ser extraído del destino fundacional.

Lo que se hace público en evitación de erróneas interpretaciones que serían perjudiciales a quienes se trata de favorecer.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Núm. 5.857

Secretaría de Guerra

ORDEN

Haberes

Como ampliación a las Ordenes de 24 de Septiembre último (*Boletín Oficial* número 32 de la

Junta de Defensa Naciocal) y de 13 y 14 de Octubre siguiente (*Boletines Oficiales del Estado*, números 3 y 6), he resuelto que los beneficios que por las mismas se conceden al personal del Ejército, tanto en activo como retirado y de Complemento, y que con motivo de las actuales circunstancias haya sido agregado a las Unidades armadas, se hagan extensivos a los que presten sus servicios en Milicias, mediante nombramiento hecho por la Autoridad Militar correspondiente.

Burgos, 21 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 23 de Noviembre de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, tendrán muy en cuenta, para su más exacto cumplimiento, lo dispuesto en la Orden circular del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado, sobre suscripciones públicas, y que se publica en este mismo «Boletín».

Con objeto de cumplimentar lo que en el artículo 1.º de la citada Orden se establece, antes del día 1 de Diciembre me remitirán una relación en la que, detalladamente, se expresen las suscripciones que en sus términos municipales figuren abiertas: por Autoridades, Corporaciones o particulares, ya sea bajo la forma de suscripción propiamente dicha, o la de venta de sellos, rifas o cualquier otro medio de recaudación, con la indicación del fin a que se destinen las cantidades recaudadas y su reglamentación.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 5.878

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se llama la atención de los señores Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que al final se citan, por no haber presentado aún los documentos cobratorios de rústica y

urbana para el próximo ejercicio de 1937.

Habiendo transcurrido el plazo señalado en las circulares publicadas en los «Boletines Oficiales» de esta provincia, correspondientes a los días 15 y 30 de Septiembre último, en las que se daban instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de rústica y pecuaria y urbana, y no habiendo presentado aún los citados documentos los Ayuntamientos que se citarán, por el presente se les notifica que se les concede a los Ayuntamientos y Juntas periciales, así como a los señores Alcaldes y Secretarios, un plazo que terminará el próximo día 10 de Diciembre; en la inteligencia de que, si en citada fecha no han tenido entrada en esta Administración, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda les sea impuesta a los Alcaldes y Secretarios la multa de 50 pesetas, conforme determina el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, respecto de los documentos de urbana, sin perjuicio de nombrar un comisionado que, a costa de los mismos, pase a formar o recoger los documentos; y a los Ayuntamientos y Juntas periciales otra multa igual según determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 por lo que se refiere a los documentos de rústica y pecuaria, quedando incursos los mismos en el pago del trimestre o trimestres correspondientes para evitar perjuicios al Tesoro, quedando conminados en tales responsabilidades por el presente.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. O., *Mariano Ibarra*.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Urbana

Adalia.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Bahabón.
Barruelo.
Berrueces.
Boecillo.
Canillas de Esgueva.
Castrejón.
Castromonte.
Cervillejo de la Cruz.
Cistérniga.
Cogeces de Iscar.
Corcos.
Fompedraza.
Gallegos de Hornija.
Herrín de Campos.
Iscar.
Lomoviejo.
Montemayor de Pililla.

Nava del Rey.
Olmedo.
Olmos de Esgueva.
Palacios de Campos.
Parrilla (La).
Pedrajas de San Esteban.
Peñaflor de Hornija.
Puras.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Ramiro.
Renedo.
Roales.
Rodilana.
Roturas.
San Cebrián de Mazote.
Santa Eufemia del Arroyo.
Santovenia de Pisuega.
Tamariz de Campos.
Tordehumos.
Tordesillas.
Torre de Peñafiel.
Torrelobatón.
Valdenebro de los Valles.
Velliza.
Villabarruz.
Villabragima.
Villaesper.
Villalán de Campos.
Villalbarba.
Villanueva de Duero.
Villanueva de los Caballeros.
Villavellid.
Villavieja del Cerro.
Wamba.

Rústica

Alaejos.
Corcos del Valle.
Iscar.
Medina del Campo.
Nava del Rey.
Parrilla (La).
Roales.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.861

Cabezón de Valderaduey

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta localidad, el día 11 del próximo Diciembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo del sobrante de pastos de este término municipal para el año de 1937, bajo el tipo de 2.100 pesetas y condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para ser examinada por quien lo desee.

Dicha subasta, que se celebrará en la forma reglamentaria, tendrá lugar a las once horas del día indicado, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Cabezón de Valderaduey, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Marciano Gallego*.

515

Núm. 5.877

Canillas de Esgueva

Durante los días 1 y 2 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipales, de los trimestres primero y segundo del año actual.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresados conceptos, a que verifiquen en dicho plazo, el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria, o antes del día 20 del expresado mes de Diciembre, en el domicilio del Recaudador, sito en Encinas de Esgueva; pues en caso contrario, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos, antes del 30 del citado mes, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe de las cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Canillas de Esgueva, 24 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Nicolás Martín*.

Núm. 5.838

Gallegos de Hornija

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, de este término municipal, para el próximo año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes, y puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que éstas no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Gallegos de Hornija, 23 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Monasterio de Vega.

Núm. 5.869

Medina de Ríoseco

Terminado el padrón de contribuciones especiales para pago de las obras del encauzamiento del río Sequillo, de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren

oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Río Seco, 26 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 5.812

Montemayor de Pililla

Aprobado la Comisión municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo, y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente, y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Montemayor de Pililla, 21 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Encinas de Esgueva.

Núm. 5.875

Siete Iglesias de Trabancos

Don Adolfo González Sandonís, Presidente accidental, por ausencia del propietario, de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 6 de Diciembre próximo, en

el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 Noviembre de 1936. — Adolfo González.

Núm. 5.876

Siete Iglesias de Trabancos

Don Juan Bergaz Alonso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 6 de Diciembre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 26 de Noviembre de 1936. — Juan Bergaz.

Núm. 5.824

Valverde de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Valverde de Campos, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 5.809

Zaratán

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las

causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Zaratán, 23 de Noviembre de 1936. — El Alcalde, Demetrio Platón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Pelayo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.851

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Daniel Peribáñez Serrano, industrial y vecino de esta capital, en nombre propio y como Presidente del Gremio de vendedores de pescado al por menor de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de anulación contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de veintitrés de Septiembre último, por el que dispone el cierre total en domingo, de los mercados públicos, y por lo tanto de los establecimientos que dentro de ellos se destinan a la venta por mayor y menor de pescado; habiéndose acordado en providencia de esta fecha, anunciar la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.849

PEÑAFIEL

Don Crescenciano Sanz Ruiz, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen actuaciones en virtud de carta orden de la Superioridad, por la vía de apremio, para hacer pago de las costas causadas ante

la misma, importantes cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, derivadas de los autos de menor cuantía, sobre nulidad de documento privado, seguido por don Felipe de Benito Martín y su cónyuge, contra don Basilio Sastre Esteban y su esposa doña Eduvigis de Benito Martín, y para hacer efectivas las mismas a los demandados, los expresados don Basilio Sastre Esteban y su esposa, se trabó embargo en las fincas de la propiedad de éstos, que a continuación se describen:

Fincas sitas en término de Aldealvar

1.^a Una tierra al pago de Pica el Pan, de una hectárea y cincuenta centiáreas; linda Sur, camino; Este, Jacinto Pascual, y Oeste, Mariano Velasco. Tasada en pesetas 455.

2.^a Otra al pago titulado Corral antiguo, de una hectárea; linda Norte, camino; Sur, camino; Este, Silverio Sanz, y Oeste, Angela Velasco. Tasada en 347 pesetas.

3.^a Otra al pago denominado Gallo de arriba, de una hectárea; linda por Norte y Sur, camino; Este, Pedro González, y Oeste, Bernabé Velasco. Tasada en pesetas 297.

4.^a Otra al pago del Calvillo, de una hectárea; linda Norte y Sur, camino; Este, Pedro González, y Oeste, Demetrio de Benito. Tasada en 455 pesetas.

5.^a Otra al pago de Gallo de abajo, de una hectárea y cincuenta áreas; linda Norte y Sur, camino; Este, Pablo de Benito, y Oeste, Bernarda Matesanz. Tasada en 348 pesetas.

Fincas sitas en término de San Cristóbal de Cuéllar

6.^a Tierra al pago de la Cazoleta, de una hectárea, linda Norte, Andrés Velasco; Sur, herederos de Antolín San Miguel; Este, María Estébanez, y Oeste, Angela Velasco. Tasada en 1.310 pesetas.

7.^a Otra al pago de Manolón, de treinta áreas, linda Norte, Filomena Holguera; Sur, Bernabé Velasco; Este, Juan González, y Oeste, Jesús Zarzuela. Tasada en 543 pesetas.

Fincas sitas en término de Victoria

8.^a Tierra labrantía al pago de los Badenes, de treinta y cuatro áreas; linda Sur, Anselmo de Pedro; Este, Pedro González; Oeste, Marciano Velasco, y Norte, erial. Tasada en 708 pesetas.

9.^a Tierra al pago del Corral nuevo, de treinta áreas; linda Es-

te, camino; Sur, Facundo de Pedro; Mediodía, Mariano Sayalero, y Oeste, herederos de Fabián de Benito. Tasada en 254 pesetas.

10. Otra tierra al pago de la Duerna, de treinta y cinco áreas; linda Norte, cañada; Sur, Victoriano Sayalero y otros; Este, Mariano Sayalero, y Oeste, Victoriano Sayalero. Tasada en 303 pesetas.

11. Otra tierra al pago del Cambio, de treinta y cinco áreas; linda Norte, Indalecio Sayalero; Sur, Luciano Gómez; Este, Jacinto Pascual, y Oeste, Indalecio Sayalero. Tasada en 344 pesetas.

12. Otra al pago de Bodones o Parrales, de veinte áreas; linda Norte, Pablo de Benito; Sur, Indalecio Sayalero; Oeste, Narciso Matesanz, y Este, Lorenzo Muñoz. Tasada en 706 pesetas.

13. Otra al pago de los Terrazos, de cabida de veinte áreas; linda Norte, Indalecio Sayalero; Este, Domingo Marinero; Oeste, camino, y Sur, eriales. Tasada en 112 pesetas.

Todas cuyas relacionadas fincas, en providencia del día de la fecha, se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, con sujeción a las siguientes

Advertencias legales

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día veintiocho del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total de la tasación en conjunto por que sale a licitación las fincas relacionadas.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, por el que salen a subasta dichas fincas.

4.^a No existe titulación escrita de dichas fincas.

Dado en Peñafiel, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Crescenciano Sanz. El Secretario, Mariano Blázquez.

Juzgados municipales

Núm. 5.727

CIGALES

EDICTO

Don Tomás Morán Simón, Juez municipal de Cigales.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia seguida por don Ezequiel Malfaz Moral, contra

don Santiago Alvarez Alvarez, como consecuencia del juicio verbal civil que sobre pago de novecientas cincuenta pesetas, se tramitó y cuya sentencia se hizo firme, se procede a vender en pública subasta para hacer pago al demandante de referencia de los siguientes bienes embargados al deudor y demandado don Santiago Alvarez Alvarez:

1.^o Una máquina saturadora, marca «Sin Rival».

2.^o Una llenadora de sifones.

3.^o Otra llenadora de botellas «Corona».

4.^o Treinta sifones (los cascos).

5.^o Ocho jaulas con sus cascos correspondientes (botellas).

6.^o Un carro de varas de la matrícula 82, con su toldo.

7.^o Una caballería menor, pequeña, pelo negro, cerrada.

Tales bienes han sido tasados en la cantidad de mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas, por la que salen a la subasta, advirtiendo que para tomar parte en la misma será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como depósito previo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

La subasta, por pujas a la llana, se celebrará el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado.

Los bienes embargados y que se subastan, están en poder del Depositario don Ciriaco Lázaro González, vecino de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Cigales, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Tomás Morán. — El Secretario judicial, Teodosio Lorenzo.

513

Núm. 5.728

CIGALES

EDICTO

Don Tomás Morán Simón, Juez municipal de Cigales.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia seguida por don Ezequiel Malfaz Moral, contra don Santiago Alvarez Alvarez, como consecuencia del juicio verbal civil que sobre pago de novecientas pesetas, se tramitó en este Juzgado, y cuya sentencia se hizo firme, se procede a ven-

der en pública subasta para hacer pago al demandante señor Malfaz, de los siguientes bienes embargados al deudor y demandado don Santiago Alvarez Alvarez.

1.^o Un mostrador de madera.

2.^o Una estantería. 3.^o Quince kilos de alubias, quince de garbanzos y veinte de jabón. 4.^o Diez kilos de longaniza y tres de lomo.

5.^o Treinta latas de pimientos, quince latas de tomates y treinta medias latas de tomates. 6.^o Tres latas de chicharro de seis a siete kilos. 7.^o Tres latas de sardinas de cinco kilos. 8.^o Cien latas de sardinas de doscientos gramos lata. 9.^o Setenta latas calamares de doscientos gramos una.

10. Diez latas de galletas (treinta kilos). 11. Cuarenta kilos de fideos y tres kilos de cera. 12. Sesenta pares de zapatillas de diferentes tamaños. 13. Treinta kilos de aceite, tres de caramelos y noventa de pimienta. 14. Treinta kilos de higos. 15. Ocho litros de colonia, ocho de brillantina y cuarenta de aguardiente. 16. Ochenta lias pequeñas. 17. Dos zafras para aceite, una de seiscientos kilos y otra de ciento cincuenta. 18. Una cómoda usada, un armario, un sofá y doce sillas. 19. Una cama con colchón y las ropas correspondientes; y 20. Una báscula y sus pesas, usadas.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de mil quinientas veinticinco pesetas con setenta céntimos, por la que salen a la subasta; advirtiendo que para tomar parte en la misma será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación como depósito previo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

La subasta, por pujas a la llana, se celebrará el día quince de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado municipal.

Los bienes embargados y que se subastan, están en poder del depositario don Ciriaco Lázaro González, vecino de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Cigales, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Tomás Morán. — El Secretario judicial, Teodosio Lorenzo.

514

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial